Selo Septimo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YONZE.

~~Fuente Ovejuna~~ [illegible] Alcalde Ordinario
[illegible] Alcalde Mayor Por S. M. (que Dios guarde)
Corregidor Justicia Mayor y Capitan a Guerra
Alcaldes Ordinarios Regidores y Procurador General
Escribano de Ayuntamiento Alguacil Mayor y Diputados
del Comun de esta Villa de Fuente Ovejuna
Sabed que ante nos parecio Juan Lopez Cabrera
Vecino de esta Villa y nos dio a entender que
Por quanto Su Magestad (que Dios guarde) por
Su Real Cedula de veinte y quatro de Noviembre
de mil setecientos y nueve Concedio a esta Villa
Facultad para que pudiesse Repartir y Repartiesse
entre los Vecinos de ella Quinientos Ducados
que importaron los Gastos que se hizieron en
la Defensa de los Pleitos que se siguieron
sobre el Oficio de Alcalde Mayor de esta Villa
y Jurisdicion y para que pudiesse Cobrar
los Reditos que importaren los Dichos Quinientos
Ducados en cada un Año hasta su Entero
Pago segun mas Largamente se contiene en
la Dicha Real Cedula de que hizo Presentacion
en forma Pidiendonos y Requiriendonos
mandasemos Repartir los Dichos Quinientos
Ducados entre los Vecinos de esta Villa
segun Costumbre y Repartimiento que
de ello se hizo
El Sr. D. Martin Ferrer Dijo que en fuerza
de su Encargo y Comision Passo al
Lugar de Fuente Ovejuna donde Concurrio
con los de su Ayuntamiento y Capitulares para
el Arreglamiento de los Contribuyentes de
aquel Vezindario en Conformidad de la
Carta y Provision Real Cedula de Su Magestad
Referida de Suso la Cual Obedecio y que sabiendo
Conferido assi sobre el Repartimiento como los
demas y Operaciones, y Para Conferirlos
dio quedaron de acuerdo Con que
se Hiziesse Cuenta en Papel y se Corrio en
el Referido Ayuntamiento passo Ante Mi
Dicho Escribano passo a Vista de Ojos
y Reconocimiento de Vezindario y Cuentas de los
Propios Arbitrios y Alcabalas de esta Villa
y Reconocidos los Vezinos que Pagan en
Ella y los que Pagan en Otras Partes
y Reconocidas las Cuentas de los Propios
y Arbitrios y Alcabalas de esta Villa
y Reconocidos los Vezinos que Pagan en
Ella y los que Pagan en Otras Partes
y Reconocidas las Cuentas de los Propios
y Arbitrios y Alcabalas de esta Villa

Fuenteobejuna